

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 28 DE MAYO DE 1987

Nº 20.810

CONTENIDO

COSEJO DE GABINETE

Resolución Nº 54 de 22 de mayo de 1987, por la cual se autoriza una reformulación del Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-009 de 12 de mayo de 1987, celebrado entre la Nación e INGENIERIA SOLAR, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

AUTORIZASE UNA REFORMULACION

RESOLUCION No.54
(De 22 de mayo de 1987)
Por la cual se autoriza una reformulación del
Presupuesto de inversiones del Ministerio de
Obras Públicas

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha

solicitado una reformulación de su Presupuesto de inversiones, para atender obras de
carácter prioritario en la Provincia de Colón.
Que el Ministerio de Planificación y Políticas
Económicas ha efectuado el análisis y
recomendaciones pertinentes

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar una re-

formulación del Presupuesto de Inversiones
del Ministerio de Obras Públicas por la suma
de \$ 600.000.00.

ARTICULO SEGUNDO: La reformulación
autorizada en el Artículo Primero de esta
Resolución, será para financiar las siguientes
categorías de gastos:

Proyectos	Código	Monto
		\$ 600.000
PROYECTOS PROVINCIALES		
Alquiler de Equipo	0.09.1.5.6.02.17.105	135.000
Diesel	0.09.1.5.6.02.17.221	80.000
Gasolina	0.09.1.5.6.02.17.223	30.000
Lubricantes	0.09.1.5.6.02.17.224	30.000
Otros Productos Químicos	0.09.1.5.6.02.17.249	28.000
Asfalto	0.09.1.5.6.02.17.251	50.000
Materiales y Suministros	0.09.1.5.6.02.17.259	160.000
Herramientas y Materiales	0.09.1.5.6.02.17.262	10.000
Repuestos	0.09.1.5.6.02.17.263	20.000
Maquinaria y Equipo productos industriales	0.09.1.5.6.02.17.303	32.000
Maquinaria de acueducto y riego	0.09.1.5.6.02.17.307	25.000

ARTICULO TERCERO: El financiamiento de las categorías de gastos autorizados en esta Resolución está garantizado por el existiendo de saldos no comprometidos en los siguientes proyectos:

Proyecto y Código	Monto
Proyectos Provinciales	6.600.000
0.09.1.5.6.02.17.990	300.000
Ensanche Arraiján - Puente de las Américas	130.000
0.09.1.2.6.02.03.503	170.000
Programa Multiagencial	
0.15.1.5.6.03.01.970	

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7694 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LOUIS GABRIEL BOCHIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.34.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente, Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores encargado

JOSE MARIA CABRERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas

ROGELIO DUMANDIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias encargado

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud

FRANCISCO SANCHEZ CORDERAS

El Ministro de Vivienda

RICARDO BERTALDEZ

El Ministro de Planificación

y Política Económica

RICARTE VASQUEZ M.

NANDER PITY VELASQUEZ

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO Nº 1-009

Entre los suscritos: Francisco Sánchez Cárdenas, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal Nº 8-220-1976 en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra: INGENIERIA SOLAR S.A. inscrita al Tomo 11621, Folio 0029, Asiento 111652, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada por su Presidente y Representante legal, Jorge T. Salis A., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Civil, con cédula de identidad personal Nº 8-197-205, con residencia en Villa de las Fuentes Nº 2, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LA CONTRATISTA se obliga formalmente a realizar la construcción de la Parte "B" del Centro de Salud Embarazadas, ubicada en el Corregimiento de Caraboni, Provincia de Panamá, de acuerdo

con el pliego de cargos y especificaciones generales y técnicas elaborado por el Departamento de Desarrollo de Proyectos del Ministerio de Salud, para la celebración del Concurso de Precios Nº 2-DP (Segunda Convocatoria), llevada a cabo el 25 de febrero de 1987.

SEGUNDA. LA CONTRATISTA proveerá y pagará los materiales, mano de obra, herramientas, transporte, pólizas de seguros y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución de la obra a que se refiere la cláusula anterior. EL ESTADO no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos, propiedad de LA CONTRATISTA.

TERCERA. LA CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra sujeta de este contrato, una vez reciba la orden de proceder del Ministerio de Salud, el cumplimiento de esta obligación por parte de LA CONTRATISTA, dará derecho a EL ESTADO a dar resolución a relación contractual, quedando a su libre sueldo o pago de indemnización a que hubiere lugar.

CUARTA. De conformidad con las normas de entrega establecidas en el pliego de especificaciones que forma el presente contrato, LA

CONTRATISTA, se obliga a entregar la obra objeto del mismo, a entera satisfacción de EL ESTADO, en un plazo de 120 días calendario contados a partir del perfeccionamiento del presente documento.

QUINTA. A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones asumidas mediante este contrato, LA CONTRATISTA, entrega a EL ESTADO, al momento de la firma del mismo las siguientes fianzas:

a) Fianza de Cumplimiento del Contrato Nº 00-774 de 19 de marzo de 1987, otorgada por la Compañía Nacional de Seguros S.A., por la suma de B.67.875.00 que cubre el 50 por ciento del valor total de esta construcción, la cual se mantendrá en vigor durante la ejecución del contrato y una vez concluida, dentro de los 15 días después de que la obra sujeta del contrato haya sido entregada en forma satisfactoria, a fin de responder por los gastos de construcción de la obra contratada y por los daños causados a la obra sujeta.

b) Fianza de Pago, otorgada por la Compañía Nacional de Seguros S.A., por la suma de B.67.875.00 que cubre el 50 por ciento del valor total de esta construcción, la cual se mantendrá en vigor durante la ejecución del contrato y una vez concluida, dentro de los 15 días después de que la obra sujeta del contrato haya sido entregada en forma satisfactoria, a fin de responder por los gastos de construcción de la obra contratada y por los daños causados a la obra sujeta.

taciones sociales a los obreros y empleados de LA CONTRATISTA, en caso de quiebra o incumplimiento de tales obligaciones. Esta garantía seguirá en vigor hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.

c. Fianza de pago anticipado Nº. GC-774 de 19 de marzo de 1987 otorgada por la Compañía Nacional de Seguros, S. A., por la suma de B. 40.725.00 que cubre el 30 por ciento, la cual se mantendrá en vigor durante el período de ejecución del contrato, más un término de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo.

SEXTA: LA CONTRATISTA, asume exclusiva responsabilidad por las prestaciones laborales a casos de riesgo profesional que surjan con motivo de la relación existente con los trabajadores que contrate; igualmente será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceras personas durante y como consecuencia de la realización de la obra.

SEPTIMA: EL ESTADO, por los trabajos que deba ejecutar LA CONTRATISTA se obliga a pagarle la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B 135.750.00) suma que será imputada a la Partida 0.12.1.1.02.01.514, Inversiones, Ministerio de Salud, Aporte A.I.D., Cuenta Bancaria 04-85-0068-4 del Banco Nacional.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

1. El treinta por ciento (30 por ciento) que

corresponde a la suma de B. 40.725.00 al empezar la obra.

2. El treinta por ciento (30 por ciento) que corresponde a la suma de B. 40.725.00 al completar el sesenta por ciento (60 por ciento) de la obra.

3. El cuarenta por ciento (40 por ciento) que corresponde a B. 54.300.00 al completar el cien por ciento (100 por ciento) de la obra.

De cada pago que se efectúe EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10 por ciento) como garantía, sumas estas que serán devueltas a LA CONTRATISTA al aceptarse finalmente la obra.

OCTAVA: En caso de mora por parte de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega convenidos, pagará al Ministerio de Salud, la suma de B. 45.25 diario por cada día de atraso.

NOVENA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y, además las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: Cualquiera que sean las causas de la resolución del presente contrato LA CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por parte de EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA ADHIERE Y ANULA TIMBRES POR VALOR DE B. 135.80 más un timbre del Salado de la Independencia de conformidad con la es-

tablecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se extiende con fundamento en la adjudicación que se hiciera con motivo de la solicitud de Predio Nº. 2-DP (Segunda Convocatoria) llevada a cabo el 25 de febrero de 1987, requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los ---- días del mes de ----- de mil novecientos ochenta y siete.

POR EL ESTADO,
Dr. Francisco Sánchez Cárdenas
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
JORGE T. SOLIS A.
Cédula B-197-205
Representante Legal de
Ingeniería Salar, S.A.

REFRENDADO:

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Panamá, 12 de mayo de 1987.

FSC:ADB adeb.

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 43

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Presunción de muerte, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutoria son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete".

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE, del señor GUILLERMO DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, panameño, piloto, desaparecido desde el 11 de agosto de 1982.

Realízase la publicación que exige el artículo 1344 del Código Judicial en concordancia con el artículo 1345 del mismo cuerpo de Leyes.

Cópiase y Notifíquese
(Fdo.) EL JUEZ,
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E
(Fdo.) LA SECRETARIA
LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para la publicación de Ley.

Panamá, 28 de abril de 1987

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. EUECER IZQUIERDO PADILLA
Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

Licdo. José Pinto
Secretario

L-28535b

3era. Publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE

El Licdo. Rafael Eduardo Castillo Gil, Abogado Ejecutor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra ALFONSO FRAGUELA REBOLLEDO, se ha señalado el día treinta y uno de julio del año en curso, para que dentro de las horas hábiles del mismo, se realice la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

Folio Nº. 8349, inscrito al Folio 428 del Tomo 132 de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento distinguido con el número 13, ubicado en la segunda planta alta del condominio ANNETTI, situado en la calle Ernesto T. Lefevre, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Por el Norte, limita con pared medianera del apartamento número 14, por el Sur, limita con pared medianera con el

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHERRERA

IL-285-6C
United Publications

linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Domiciano Mendoza y carretero.

SUR: Terreno de Argelio García, Josefina de Ramos, y Celestino Pérez.

ESTE: Carretera a la C.I.A. y hacia Río Aguacate.

OESTE: Terreno de Moisés Nuñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de enero de 1984.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González.
Secretaria Ad-Hoc.

(L-285071)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5, CAPIRA

EDICTO Nº. 023-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER

Que el señor (a) SILVIA RODRIGUEZ ORTEGA, vecino (a) del Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la Cédula de identidad personal Nº. 8-122-745, no solicitada a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 8-109-84, la adjudicación a Título Oneroso de 6 has. 2585.62 M2., ubicada en Corozales Añuera, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Confesor Rodríguez y servidumbre a carretera de Cerro Coma.

SUR: Ernestina Julia Ortega y Juan Alvea.

ESTE: Daniel Rodríguez y Juan Alvea.

OESTE: Pedro Vergara y Ernestina Julia Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de marzo de 1987.

Agr. LEONOR OSORIO C.I. 332-79.
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

(L-245629)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5, CAPIRA

EDICTO Nº. 007-DRA-86

Que el Señor (a) (U) DOMINGO RIOS (U) DOMINGO RIOS PUENTES vecino (a) del Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº. 4-71-480, no solicitada a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 8-045-85, la Adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. 1529.28 M2., ubicada en Bajo Grande, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Secundino Rodríguez.

SUR: Servidumbre existente a otros lotes.

ESTE: Servidumbre a otros lotes.

OESTE: Terrenos de Miram de Soriano y Servidumbre existente a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 8 de enero de 1986

Agron. Leonor Osorio C.I. 332-79
Funcionario sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

(L-285073)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

La Suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a ELIECER FERNANDEZ, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de HURTO en perjuicio de IMPORTADORA SAMIR, S.A., la cual en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL: Colon, 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Por todo lo expuesto, la suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIECER FERNANDEZ de generales desconocidas en autos, por infractores de las disposiciones legales contempladas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

(Fdo.) la Juez
Lidia, Maritania Palacios M.

(fdo) Roberto Ellis T.
Secretario

Se le advierte al empleado ELIECER FERNANDEZ, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer, la misma quedará notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 25 de noviembre de 1986, a las nueve (9 a.m.) de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda a la notificación en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Lidia, Maritania Palacios M.
Juez Segundo del Cir. de Colon, Ramo Penal

Roberto Ellis T.
Secretario

Es fiel copia de su original
Colon 13 de mayo de 1987
Roberto Ellis T.
Secretario del Juzgado

Oficio 1159

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 40

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio público, **HACE SABER**:

Que en el Juicio Especial de Anulación y Reposición de Certificados de acciones presentado por MARGARET F. BRAMELD, se ha dictado una resolución que es de tener siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Panamá, siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Se admite e presenta jurisdicción Especial de anulación y reposición de certificado, Nº 0231 expedido por la CERVEPERA NACIONAL, S.A. a favor de MARGARET F. BRAMELD y/o WALTER BRAMELD.

Se tiene al Licenciado EDUARDO PABLO MINO CARDENAS como apoderado de la señora MARGARET F. BRAMELD, en término del poder conferido.

Notifíquese personalmente al representante legal de la CERVEPERA NACIONAL, S.A. la presente solicitud.

Publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 964 del Código de Comercio.

Notifíquese - (fdo.) Lcdo. Afranio Lucio Crespo Arauz - (fdo.) Fernando Campos Muñoz, Secretario.

Por lo expuesto se cita a los interesados en el presente proceso de anulación y reposición de Certificado de acciones a estar presentes en el mismo.

Panamá, 13 de mayo de 1987.

El Juez,
(fdo.) Lcdo. Afranio Lucio Crespo Arauz
(fdo.) Fernando Campos Muñoz
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 14 de mayo de 1987.

(L-285657)
Única publicación

LICITACIONES:

MINISTERIO DE SALUD
CONCURSO DE PRECIOS Nº 4-DP
POR EL SUMINISTRO DE
3 VEHICULOS TIPO CAMIONETA
4 X 4 TURBO DIESEL
PARA USO EN EL
MINISTERIO DE SALUD

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 2 de mayo de 1987 se recibirán las manifestaciones al Departamento de Compras de este Ministerio.

Las manifestaciones deben ser indicadas en un "libro" y entregadas en el formato que se encuentra anexado al Ministerio de Hacienda. Toda vez que se cambian los precios de compra, una de las condiciones de la licitación.

al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal a la Ley Nº 31 del 6 de noviembre de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias Nº 0.12.0.1.0.02.01.314.0.12.0.1.0.04.01.314.0.12.0.1.0.08.01.314.0.12.0.1.0.09.01.314. Fondo: Tesoro Nacional con la decisión aprobada de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán adherirse al pliego de cargos a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales en las Oficinas del Departamento de Compras del Ministerio de Salud, a un costo de DIEZ BALBOAS SOLAMENTE (B.10.00) reembolsables previa devolución en buen estado de los mencionados documentos.

Las copias adicionales de documentos incluidos en el pliego de cargos que soliciten los interesados serán suministrados a costo, pero no será reembolsado.

Atentamente,

Dr. Francisco Sánchez Cardenas
Ministro de Salud

FSC UUP/mqm

COMPRAVENTAS:

AVISO

A los efectos que determina la Ley se comunica que el establecimiento identificado HOTEL RIAZOR en Calle 16 Oeste, Nº 15-105 de esta ciudad, ha cambiado de persona natural a persona jurídica denominada RIALTA, S.A., constituida mediante Escritura Pública Nº 7173 de 24 de abril de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a Fono 191584, Rollo 21000, Imagen 0124 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Panamá, 16 de mayo de 1987.

Lcdo. NOEL AUGUSTO CABALLERO
CEDULA Nº. 8-115-768

(L-285646)
PRIMERA PUBLICACION

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general, que el "libro" de registros, en el cual están inscritos los negocios de compraventa, se encuentra en el Registro Nº 21136, Fono 191584, Rollo 21000, Imagen 0124 de la Sección Mercantil del Registro Público.

TPON DE CALLE, con cédula 8-206-958, vende el establecimiento a la Srta. CHONG TACK RONG DE LEO con cédula No. N-13-17, con la escritura de Compra y Venta No. 16488 del 27 de octubre de 1986 en Notaría Tercera del Circuito.
(L-285553)
2da. Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE DARIEN
DISTRITO DE PINOGANA
CORREGIMIENTO DE YAVIZA

Metén, 8 de mayo de 1987.

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que he vendido mi establecimiento denominado "BOOGA LOS TIRIOS" ubicado en San José, Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, al señor Ruby Orde Núñez González.

Margarita Acevedo
Cédula 7-33-558

2da. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que he vendido mi negocio denominado Panadería y Dulcería Tita ubicada en calle 8 de Noviembre en Las Tablas, Prov. de Los Santos, en el cual operaba con Licencia Comercial Tipo B, Nº 17839, inscrita en el Ministerio de Comercio e Industria, Las Tablas, Tama 3, Folio 109, A 101, la Nicólas Salis.

Manuel Mateo Mora Barrera,
ced. 7-92-737, vendedora

L-284060
Primera publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2747 de 31 de marzo de 1987, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1987, en la ficha 127873, Rollo 21136, Imagen 0105, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CONCRETE CORING CO. OF PANAMA, S.A.".

(L-287018)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la escritura Pública Nº 7678 de 4 de mayo de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Fono 149007, Rollo 21455, Imagen 0058 de la Sección Mercantil del Registro Público, se ha disuelto la sociedad ME CITE REANCO INTERNATIONAL, S. A., inscrita en el Rollo 21455, Imagen 0058.

(L-287400)
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JOSE ANTONIO MENDIETA DE LEON, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JOSE ANTONIO MENDIETA DE LEON, se ha señalado el día diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble, de propiedad del ejecutado, que se describe a continuación:

Un (1) Camion, marca Mack, año 1967, de plataforma fija, transmisión de 10 velocidades, motor diesel, Nº. 10026 cilindros, capacidad 18 toneladas, color rojo, placa Nº 8C-13078/84. Esta dañado
B/. 4.360.00

Servirá de base para el REMATE la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100-- (B/. 4.360.00); suma esta que corresponde al avalúo del bien objeto del remate y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el DIEZ (10%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8.00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4.00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1739 del CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá consignar para que su postura sea admisible, el DIEZ (10%) por ciento de la cantidad señalada como base para el remate del bien o bienes que se pretenden rematar.

Tanto el acreedor como el tercerista coadyuvante son postores hábiles para hacer posturas por su crédito. El ejecutado y el tercerista coadyuvante no necesitan hacer consignación salvo cuando su crédito represente menos de la base del remate. En este caso, consignará el DIEZ (10%) por ciento de la diferencia entre su débito y la base del remate."

ARTICULO 37: de la Ley 20 de 22 de abril de 1975

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio."

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel
copia de su original.

Panamá, 15 de mayo de 1987

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra Sociedad MEDICAL MARINE SUPPLIER CO., e IRENE PARIS DE PASCAL en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la Sociedad MEDICAL MARINE SUPPLIER CO., e IRENE PARIS DE PASCAL, se ha señalado el día cinco (5) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble de propiedad del ejecutado, que se describe a continuación:

Un (1) automóvil marca Renault Sedan año 1974, 4 puertas, color amarillito, accionado por motor de cuatro (4) cilindros, de gasolina, motor Nº 0492332, capacidad para cinco (5) pasajeros, placa Nº 8-23101/85. Valor B/. 350.00

Servirá de base para el REMATE la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100-- (B/. 350.00); suma esta que corresponde al avalúo del bien objeto del remate y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el DIEZ (10%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8.00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4.00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1739 del CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá consignar para que su postura sea admisible, el DIEZ (10%) por ciento de la cantidad señalada como base para el remate del bien o bienes que se pretenden rematar.

Tanto el acreedor como el tercerista coadyuvante son postores hábiles para hacer posturas por su crédito. El ejecutado y el tercerista coadyuvante no necesitan hacer consignación salvo cuando su crédito represente menos de la base del remate. En este caso, consignará el DIEZ (10%) por ciento de la diferencia entre su débito y la base del remate."

ARTICULO 37: de la Ley 20 de 22 de abril de 1975

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio."

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel
copia de su original.

Panamá, 15 de mayo de 1987

MARIA E. DE PINILLO
Secretaria

EDITORIA RENOVACION, S. A.